	DGF	OFICIO-SDGF-036-2023
MINISTERIO PÚBLICO REPÚBLICA DE HONDORAS	DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALÍA	Tegucigalpa, M.D.C. 16-enero del 2023

Abg. Gerson Misael Alonzo Ochoa Oficial de Información Su oficina.



Estimado Abogado Alonzo Ochoa

A través de la presente y para los fines pertinentes esta Dirección General de Fiscalía, tiene a bien remitirle la Resolución No DGF-029-2023 con fecha 16 enero del (2023), del Auto FGA-017-2023 en relación a la solicitud planteada por la ciudadana ANNA CATHERINE BRIGIDA, a través de la oficina que diligentemente usted rectora.

Sin otro particular

Atentamente,

Abogada. María Tejada Pineda

Sub-Directora General de Fiscalía

cc. Archivo

cc. Fiscalía General Adjunta

cc. Dirección de Fiscalía

MINISTERIO	DGF	RESOLUCIÓN DGF-029-2023
PÚBLICO	DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALÍA	Tegucigalpa M.D.C. 16-enero-2023

MINISTERIO PÚBLICO. - DIRECCIÓN GENERAL DE FISCALÍA. - TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

<u>VISTO:</u> El auto FGA-017-2023 emitido por el Abogado Daniel Arturo Sibrian Bueso, en su condición de Fiscal General adjunto mediante el cual delega a la Dirección General de Fiscalía a fin de que por este medio se dé una respuesta adecuada a la petición presentada a través de la plataforma SIELHO por la ciudadana ANNA CATHERINE BRIGIDA, esta Dirección General de Fiscalía, en uso de las facultades que la Ley le confiere se pronuncia de la manera siguiente:

CONSIDERANDO (1): Que en fecha diez (10) enero del (2023) ingresó la solicitud número SOL-MP-1775 y 1776-2023, presentada a través de la plataforma SIELHO por la ciudadana ANNA CATHERINE BRIGIDA, mediante la cual pide al Ministerio Público la siguiente información: (sic) "...1) ¿Cuantas solicitudes han mandado a Palantir desde el año 2012?? Pido esta información desagregado por año. 2) Cuantas veces el Ministerio Publico ha hecho una extracción y/o análisis de datos a través de Cellebrite UFED desde el año 2012? Pido que se me comparta la información desagregada por año y por la unidad dentro del MP que hizo la extracción y/o análisis..." y para efectos de garantizar tanto la transparencia, como el cabal y exacto acceso a la información pública solicitada fue delegada en esta Dirección General de Fiscalía la facultad de dar una respuesta adecuada y conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública al peticionario.

CONSIDERANDO(2): Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública tiene como finalidad el desarrollo y ejecución de la política nacional de transparencia, así como el ejercicio del derecho de toda persona al acceso a la información pública para el fortalecimiento del Estado de Derecho y consolidación de la democracia mediante la participación ciudadana, siendo este derecho al acceso a la información pública según el artículo 13 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos un elemento importante de la Libertad de Expresión, y que se traduce en la libertad que tienen los ciudadanos de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito, en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.

CONSIDERANDO(3): Que la Convención Americana Sobre Derechos Humanos en su artículo 13.2 reconoce que el sistema constitutivo de la Libertad de Expresión, consistente en el acceso a la información pública no es un derecho absoluto, sino que puede estar sujeto a limitaciones de carácter excepcional, consagración legal, objetivos legítimos, necesidad y proporcionalidad; en este sentido la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública impone la obligación de los entes del Estado de realizar de manera efectiva la transparencia garantizando la protección, clasificación y seguridad de la información pública y el respeto debido a las restricciones de este acceso. En ese sentido, habiendo hecho un razonamiento a la solicitud se consideró pertinente para dar información en relación al ITEM 1, y 2, a la Agencia Técnica de Investigación Criminal (ATIC).

CONSIDERANDO (4): Que del análisis de la petición planteada por el ciudadano ANNA CATHERINE BRIGIDA, se puede establecer que la información requerida, consiste en información que de conformidad a las regulaciones internas del Ministerio Público no tiene el carácter de reservada, al considerarso que la

divulgación de la misma no atenta contra el secreto de las investigaciones ni puede lesionar los derechos de las personas.

CONSIDERANDO (5): Que, a requerimiento de esta Dirección General de Fiscalía, el Secretario Adjunto de la Agencia Técnica de Investigación Criminal (ATIC), dio respuesta a la solicitud planteada por la ciudadana ANNA CATHERINE BRIGIDA, mediante \* La Agencia Técnica de Investigación Criminal (ATIC) fue creada mediante acuerdo del Fiscal General de la Republica FGR-12-2014, publicado en la Gaceta el dieciséis (16) mayo del año dos mil catorce (2014) dando inicio a sus funciones el cinco (05) enero del año dos mil quince (2015), por lo que dicha información la brindan desde esa fecha. "para el cumplimiento de su misión la agencia cuenta con una estructura orgánica interna dividida en departamentos y grupos de investigación por lo que el Departamento Técnico y Científico tiene la responsabilidad de dar respuesta de las solicitudes de información de Palantir y de la realización de pericias de extracción y/o análisis utilizando la herramienta forense CELLEBRITE UFED. 1.- En lo que respecta a las solicitudes recibidas por el Departamento Técnico Científico a Palantir son 14,157, desagregadas en el siguiente cuadro:

Año	Total Solicitudes
2015	1,509
2016	2,080
2017	2,175
2018	1,662
2019	1,846
2020	892
2021	2,167
2022	1,826

2.- Referente a cuantas extracciones y/o análisis a través del CELLEBRITE UFED el Departamento Técnico Científico ha realizado 3893 detalladas en el cuadro siguiente.

Año	Total Solicitudes
2015	236
2016	458
2017	524
2018	622
2019	607
2020	225
2021	607
2022	614

POR TANTO: Esta Dirección General de Fiscalía en uso de las facultades que la Ley le confiere y en aplicación de los artículos 80, 232 y 321 de la Constitución de la República; 1, 3 y 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 5, 7, 8 y 24 de la Ley del Ministerio Público; y, 92, 93 y 275 del Código Procesal Penal; RESUELVE: 1) Declarar HA LUGAR la solicitud de información planteada por la ciudadana ANNA CATHERINE BRIGIDA; 2) Remitir la presente Resolución al Oficial Nacional de Transparencia junto con la información proporcionada por el Secretario Adjunto de la Agencia Técnica de Investigación Criminal (ATIC), quien dio respuesta a la solicitude planteada, mediante cuadro de Registro I.) En lo que respecta a las solicitudes recibidas por el Departamento Técnico Científico a Palantir, son 14,157, desagregadas por año. II.) Referente a cuantas extracciones y/o análisis a través del CELLEBRITE UFED el Departamento Técnico Científico ha realizado 3893 detalladas en el cuadro 3.) Remitir copia de la presente Resolución y de la información proporcionada por el Secretario Adjunto de la Agencia Técnica de Investigación Criminal (ATIC), ya relacionada a

la Fiscalía General Adjunta en cumplimiento del Auto FGA-017-2023.-CÚMPLASE.

Abogada. María Tejada Pineda

Sub-Directora General de Fiscalía



## Agencia Técnica de Investigación Criminal ATIC SECRETARÍA ADJUNTA Oficio SEC-ADJ-07-2023



Comayagüela M.D.C 13 de Enero de 2023

Abogado Elmer García Fiscal Asistente Dirección General de Fiscalía Ministerio Publico

Su oficina

Saludándolo en tan delicadas funciones, por medio de la presente por instrucción de la Sub Dirección de esta Agencia, damos contestación al oficio AFGA-074-DSB-2023 y SDGF-026-2023 en donde se solicitan a esta Agencia dar respuesta a solicitud de información realizada vía plataforma SIELHO por parte de la peticionaria Anna Catherine Brigida referente a (sic)... "1) ¿Cuantas solicitudes han mandado a Palantir desde el año 2012? Pido esta información desagregada por año, 2) ¿Cuántas veces el Ministerio Publico ha hecho una extracción y/o análisis a través de Cellebrite UFED desde el año 2012? Pido que se comparta la información desagregada por año y por unidad dentro del MP que hízo la extracción y/o análisis" por lo que manifestamos lo siguiente:

La Agencia Técnica de Investigación Criminal ATIC fue creada mediante Acuerdo del Fiscal General de la Republica FGR-12-2014 publicado en la gaceta el 16 de mayo de 2014 dando inicio a sus funciones el 05 de Enero de 2015 por lo que dicha información se les brindara desde esa fecha.

Para el cumplimiento de su misión la Agencia cuenta con una estructura orgánica interna dividida en departamentos y grupos de investigación por lo que el Departamento Técnico Científico tiene la responsabilidad de dar respuesta de las solicitudes de información a Palantir y de la realización de pericias de extracción y/o análisis utilizando la herramienta forense Cellebrite UFED.

En lo que respecta a las solicitudes recibidas por el Departamento Técnico Científico a Palantir son 14,157 desagregadas en el siguiente cuadro:

Año	Total solicitudes
2015	1,509
2016	2,080
2017	2,175
2018	1,662
2019	1,846
2020	892
2021	2,167
2022	1,826

Referente a cuántas extracciones y/o análisis a través de Cellebrite UFED el Departamento Técnico Científico ha realizado son 3893 detalladas en el cuadro siguiente

AÑO	CANTIDAD
2015	236
2016	458
2017	524
2018	622
2019	607
2020	225
2021	607
2022	614

7 "

Atentamente,